

"XX Certamen Nacional de Cortometrajes AVILÉS ACCION "

Primera. Convocatoria:

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de los Premios del "XX Certamen Nacional de Cortometrajes AVILÉS ACCIÓN" en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución a lo dispuesto en la ordenanza general municipal de subvenciones y en la Base 52 de ejecución del presupuesto 2021.

Segunda. Presupuesto:

Esta convocatoria tiene un presupuesto máximo que asciende a 6.000,00 Euros con cargo a la **aplicación 151 33410 48002 PREMIOS CERTAMEN DEL CORTO** del vigente presupuesto municipal para el año 2021.

Tercera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular los premios que integran "XX Certamen Nacional de Cortometrajes AVILÉS ACCIÓN" en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la OGMS y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta. Objetivos y finalidad.

Promocionar la creatividad artística, a través de mundo audiovisual, dando la oportunidad a los participantes de alcanzar un reconocimiento tanto del público en general como de un jurado especializado.

Quinta. Beneficiarios

Podrán concurrir al certamen todas las personas mayores de 16 años, nacidas en España o con tarjeta de residencia en dicho país.

La participación en el certamen está abierta a los cortometrajes de producción y/o dirección española, salvo en la Sección Asturias, en la que el/la directora/a ó el/la productor/a deberá ser residente del Principado de Asturias.

En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS), publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) N° 207 del jueves 4 de septiembre de 2008.

El/la solicitante presentará, junto con el cortometraje, declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6 de la OGMS y los específicos señalados en la Convocatoria.

Sexta. Número de proyectos. (Obras y Secciones)

Cada participante podrá presentar tantas obras como considere, producidas con posterioridad al 1 de Enero de 2020 y que no hayan sido inscritas en anteriores ediciones de este festival

Las secciones son las siguientes:

1. **Sección Oficial.** El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.
2. **Sección Asturias.** El tema será libre; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.

- 3. Sección Medio Ambiente.** Cortometrajes con temática medioambiental de cualquier género; la duración de la obra no podrá sobrepasar los 30 minutos, títulos de crédito incluidos.

Los cortometrajes de cualquiera de las secciones deben presentarse en versión en castellano, o en lengua asturiana, o bien con subtítulos en castellano o lengua asturiana.

La dirección del festival se reserva el derecho de sumar o suprimir alguna de las secciones descritas, en caso de considerar que no se alcanza el nivel artístico necesario para formar una sección.

La dirección del festival puede establecer secciones paralelas dentro o fuera de concurso, siendo los cortometrajes presentados susceptibles de ser invitados a participar en estas secciones paralelas. Los cortometrajistas tendrán libertad para aceptar o declinar su participación en estas secciones paralelas.

Séptima. Formatos

Los formatos admitidos por el festival serán todos digitales. Como formato principal serán archivos mp4 codificados con H264. También serán admitidos MOV en H264 O en Proress. Dvds o BluRays serán admitidos como soporte de BackUp. También se admite DCPs.

Octava. Plazo y lugar de presentación.

La inscripción se realizará ON LINE a través de los servidores de las plataformas de envío de películas online FESTHOME o MOVIBETA siguiendo los siguientes enlaces:

<https://festhome.com/>
<http://es.movibeta.com/>

Los gastos originados por el envío de inscripciones correrán a cargo de las/os interesadas/os.

La organización se reserva el derecho a realizar y conservar copia digital de las obras premiadas, que quedarán en propiedad del Festival, el cual solamente hará uso de ellas con fines no lucrativos.

El plazo de admisión de las obras será desde la publicación de la convocatoria hasta el 15 de Mayo de 2021.

El lugar de exhibición de los cortometrajes será en le Casa de Cultura de Avilés, sita en la Plaza Domingo Álvarez Acebal, 2, 33402 Avilés, Asturias.

Novena. Órganos y resolución.

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura del Ayuntamiento de Avilés quien adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

El órgano competente para resolver será la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura, a propuesta del órgano instructor previo dictamen de los jurados.

Los Jurados, a excepción del Público, estarán presididos por la Concejala Responsable de Área de Promoción Social y Cultura, ejerciendo la Secretaría un funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes (cortometrajes) serán trasladadas al Jurado que realizará su valoración.

Décima. Jurados

El **Jurado Oficial** estará compuesto por un número impar de personas vinculadas al ámbito cinematográfico de reconocido prestigio artístico, académico y/o profesional. El jurado oficial fallará los premios correspondientes a las secciones Oficial, Asturias y Medioambiente, salvo los otorgados por el público y el Jurado Joven que se detallan a continuación.

El **Jurado Joven** está formado por estudiantes y miembros de las Antenas Informativas de los IES públicos de Avilés.

El **público** asistente a los pases oficiales de las tres secciones será Jurado a través de una votación in situ, de la que deberá dejarse constancia, de los respectivos Premios del Público.

Los integrantes de los Jurados, a excepción del Público, se designarán por Resolución de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

Las decisiones de los jurados oficial, joven y público, serán vinculantes

Undécima. Criterios de Valoración.

Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se valorará con un máximo de 100 puntos según los siguientes criterios:

1. La originalidad de los trabajos hasta un máximo de 40 puntos.
2. La calidad técnica de los mismos y su actualidad hasta un máximo de 60 puntos.

Duodécima. Premios.

PREMIO del JURADO en la Sección Oficial	1.500 euros
PREMIO del PUBLICO en la Sección Oficial	1.000 euros
PREMIO JOVEN en la Sección Oficial	1.000 euros
Premio MEJOR GUIÓN en la Sección Oficial	500 euros
Premio MEJOR ACTOR en la Sección Oficial	500 euros
Premio MEJOR ACTRIZ en la Sección Oficial	500 euros
PREMIO MEDIO AMBIENTE del jurado Oficial	Cheque-regalo
PREMIO del JURADO en la Sección Asturias	500 euros
PREMIO del PUBLICO en la Sección Asturias	500 euros

La organización se reserva el derecho a incluir más premios hasta la celebración del festival regidos por las mismas bases.

Decimotercera. Notificación.

1. La selección se notificará a todos los participantes, (finalistas y no finalistas), siendo el fallo de los premios en la gala que se celebrará el 9 de Octubre de 2021.

La organización del festival invitará a los representantes de las películas seleccionadas a presentar su trabajos en el festival y asistir a la gala de clausura y entrega de premios. Para ello, facilitará a los mismos, de manera gratuita, alojamiento y las dietas correspondientes en cada caso.

En todo caso, el festival no exigirá la presencia de los creadores o representantes de los cortometrajes, como condición previa para optar a los premios.

2. La Resolución de concesión de los premios se publicarán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Subcontratación:

Debido a la especial naturaleza de la convocatoria no procede la subcontratación.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

Se admite como único gasto subvencionable el cortometraje presentado a concurso

Decimosexta. Pago.

Los premios se abonarán con posterioridad a la resolución de concesión. Será a través de transferencia bancaria en la cuanta designada a tal fin por el premiado/a.

Los pagos de premios o selecciones serán realizados en un plazo no superior a 6 meses posteriores a la celebración del festival.

Las y los ganadores quedan exonerados de la presentación de garantía de pago.

Decimoséptima. Compatibilidad.

Los premios que se concedan serán compatibles con otras ayudas, ingreso o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas y privadas

Decimoctava. Justificación ex post.

La justificación no será una carga u obligación derivada de la concesión del premio, sino que el cortometraje premiado es el requisito para la concesión, según lo establecido en el artículo 47 de la OGMS.

Decimonovena. Publicación.

La convocatoria y la Resolución de concesión de los premios se publicarán en el tablón de Edictos, en la página Web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como extracto de la convocatoria en el B.O.P.A.

Vigésima.- Aceptación de la convocatoria.

La presentación de cortometrajes implicará la aceptación de la presente convocatoria, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal.

Vigésimoprimer.- Reintegro e incumplimientos.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Vigésimosegunda.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

Vigésimotercera.- Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.